

Prevención de las violencias contra las mujeres, una visión desde el consejo social

La violencia familiar:
semilla de todas las formas
de violencia



MARIA DORIS YBONE CANDILA ECHEVERRIA

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

© **Instituto Nacional de las Mujeres**
INMUJERES

Blvd. Adolfo López Mateos 3325 Piso 5, Col. San Jerónimo Lídice
Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

www.gob.mx/inmujeres

Coordinación: Diana Erika Ibarra Soto

Agradecimientos:

Lorena Cruz Sánchez, PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
Rosa María Zaldívar, SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Marta B. Cabrera García, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Verónica Terrazas, PRESIDENTA DEL CONSEJO SOCIAL DEL INMUJERES.
Roberto Bolaños, PROSECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Primera edición: julio de 2018

ISBN de la obra completa: 978-607-7825-55-5

ISBN de éste volumen: 978-607-7825-57-9

Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad de cada autora y no representan el punto de vista del Instituto Nacional de las Mujeres.

Hecho en México para difusión en medios electrónicos.

Prevención de las violencias contra las Mujeres, una visión desde el consejo Social

Enfocarse en la prevención de un fenómeno social perjudicial, es un aspecto clave de la resolución de problemas a nivel político. Ante realidades tan apremiantes como la violencia en contra de las mujeres en donde el 62.77% de las mujeres mayores de 12 años han sufrido de violencia física a lo largo de su vida (INEGI, 2017), tenemos que actuar de manera eficiente y rápida. No limitándonos a atender las violencias ocurridas, sino principalmente esforzándonos para evitar que estos fenómenos vuelvan a ocurrir.

El Consejo Social del Instituto Nacional de las Mujeres tiene por mandato ser un órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de la Ley del Instituto. Siguiendo esta obligación, es que las consejeras decidimos emprender un proyecto editorial que comprende la emisión de diversos cuadernillos dentro de la colección: “Prevención de las violencias contra las Mujeres, una visión desde el Consejo Social”, que tengan como misión el analizar las acciones de prevención que está desarrollando el Instituto para erradicar la violencia en contra de las mujeres en sus diferentes tipos y modalidades.

De manera acentuada se abordará el tema del feminicidio y el Mecanismo de Alerta de Género, al ser el homicidio de mujeres por su razón de género la expresión más violenta y que tristemente sigue ocurriendo en nuestro territorio nacional con una frecuencia y encono, que violan el reconocimiento a la dignidad personal para poder afirmarse como una sociedad civilizada. Es apremiante

analizar el desempeño de este Mecanismo y proponer las reformas necesarias para su mejoramiento. Sin embargo, también a lo largo de estos cuadernillos, se analizarán otros tipos de violencia como lo son la familiar, la sexual y la política, que en muchas ocasiones son antesala de un feminicidio que pudo haber sido evitado.

Cada artículo plasma la visión de quien lo elaboró y no representa una visión consensuada dentro del consejo o a nivel institucional. Sin embargo, muestra el compromiso pleno y sincero de cada una de las consejeras que ha participado en este proyecto para contribuir con su voz en la denuncia de esta herida social, de la indignación que causa ver que la violencia contra las mujeres se maneja a nivel estructural, de manera consciente o inconsciente.

Le agradecemos al Inmujeres toda la ayuda prestada para la realización de este proyecto. Subrayamos que es sólo a través del esfuerzo coordinado de la Sociedad Civil y las Instituciones de Gobierno que realmente podremos dar respuesta. Buscamos hacer políticas de abajo hacia arriba, que recolecten la percepción de primera mano de las personas afectadas, por ello como representantes de las mujeres en México, las Consejeras Sociales del INMUJERES nos sumamos a la lucha histórica por la igualdad y en contra de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer.

Dra. Diana Ibarra Soto
Coordinadora de Proyecto

Maria Doris Ybone Candila Echeverria

Semblanza

Maestra en Desarrollo Organizacional, Licenciada en Química, con Diplomados en Género y Políticas Públicas, Género y Política, y Agentes Desarrollo Local.

Diputada de la LVIII legislatura del Estado de Yucatán donde presidió la comisión de Equidad de Género y fue integrante de las comisiones de Educación, Derechos Humanos y de Puntos Constitucionales. Durante su gestión legislativa presentó las iniciativas de las leyes Igualdad entre Hombres y Mujeres, contra la Discriminación y de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia las cuales se aprobaron. También impulsó la armonización de estas leyes con los Códigos Penales y Civiles en el estado de Yucatán. Como legisladora participó en las reuniones de la Confederación Parlamentaria de las Américas, así como en las Parlamentarias de México

Directora fundadora del Instituto Municipal de la Mujer de Mérida Yucatán en donde dio inicio a la transversalidad e institucionalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal.

Académica de la Universidad Autónoma de Yucatán, Integrante de la Federación Mexicana de Universitarias, donde participó como Coordinadora de la Región Sur Sureste, organizó el Seminario Internacional “Los derechos Humanos de las Mujeres en México” realizado en Yucatán, actualmente es presidenta de la Asociación de Universitarias y Académicas de Yucatán, vicepresidenta de Equidad de Género en la Asociación Femenil Empresarial Yucateca y Consejera Social del Instituto Nacional de las Mujeres.

La Violencia Familiar: semilla de todas las formas de violencia

Mtra. María Doris Ybone Candila Echeverría¹

ABSTRAC

En México y en el mundo, mujeres, niñas, niños, personas adultas y de cualquier estrato social, pueden sufrir maltrato psicológico, físico e incluso sexual principalmente en sus hogares, tal como lo demuestran las estadísticas por los altos índices existentes de los diferentes tipos y modalidades de la violencia esto se puede constatar desde 1996 cuando se le declaró por parte de la Organización Mundial de Salud como un problema de salud pública mismo que se confirma en el Informe Nacional sobre Violencia y Salud².

La violencia familiar es la que en mayor grado afecta el bienestar, la integridad física, y psicológica, la libertad y todo derecho al desarrollo pleno de quienes la padecen.

Las personas en situación de violencia familiar tienen opción de atención, ya que, en todas las entidades federativas del país, hay mecanismos, programas y políticas públicas para su prevención, atención, sanción y erradicación

¹ Maestra en Desarrollo Organizacional, académica de la Universidad Autónoma de Yucatán, Presidenta de la Comisión de Equidad de Género en la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, Directora fundadora del Instituto Municipal de la Mujer y actualmente Consejera Social Coordinadora y Dictaminadora de los programas de Proequidad y Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el Instituto Nacional de las Mujeres

² Disponible en: [https://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_Nacional-capitulo_II_y_III\(2\).pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_Nacional-capitulo_II_y_III(2).pdf) consultado el 19 de septiembre de 2017.

Por lo anterior, es necesario difundir la información de la existencia de instituciones nacionales, estatales e incluso municipales, como los Institutos de las Mujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres y los Refugios para las Mujeres que viven Violencia extrema dentro de sus familias, puedan acceder a un plan de hogares libres de violencia y apuntar hacia la cultura de la denuncia de este problema de salud pública, de violación a los Derechos Humanos que constituye la semilla de todas las formas de violencia.

En México, se ha visto a la violencia familiar como un acto que desarticula la vida en familia, sin embargo este problema es mucho mayor y ha afectado más a las mujeres y niñas, y por ello, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la define como una de las modalidades de la violencia en contra de las mujeres y la define como el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor (sic) tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho³. En este contexto y con base a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, vemos que las cifras son alarmantes, el 49.3 % de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas por su pareja en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo⁴ y esto no queda aquí, la violencia afecta de manera directa a la víctima pero de manera indirecta a quienes rodean a las personas que se encuentran en la situación descrita (niñas, niños, personas adultas, etcétera).

³ Artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁴ Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf, consultado el 19 de septiembre de 2017

En el ámbito familiar, cada entidad federativa cuenta con su normatividad aplicable, sin embargo puedo observar que existen casos en el país donde las mujeres al acudir a alguna institución, sobre todo los DIF, quienes las atienden procuran conciliarlas con sus presuntos agresores para conservar la integridad familiar, este acto contrae a que la violencia sea impune y las instituciones refuercen el sistema de violencia institucional que las mujeres viven al tomar la difícil decisión de ir a denunciar, en este contexto la El Código Nacional de Procedimientos Penales establece en su artículo 187 que los acuerdos preparatorios no procederán en los casos del delito de violencia familiar⁵.

Es un asunto grave al que nos enfrentamos, las mujeres son las más lesionadas, y con ello sus hijas e hijos. A pesar de los avances en la legislación ya sea para políticas públicas o de índole penal o civil para sancionar actos en materia de violencia en el ámbito familiar, no se ha logrado establecer estrategias cercanas a los estados, municipios y sobre todo a las comunidades indígenas

Cuando se brinda información sobre su debida atención, se debe informar sobre las instituciones que tienen entre sus ejes de trabajo las violencias contra las mujeres, de acuerdo a sus diferentes acciones: revisar, evaluar y actualizar la política en materia de la prevención; atender, sancionar, erradicar y reparar el daño ante el delito de la violencia familiar. Con la participación ciudadana podríamos lograr mucho, cada año el Instituto Nacional de las Mujeres beneficia⁶ a numerosas asociaciones civiles pertenecientes a

⁵ Los acuerdos reparatorios son aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el Ministerio Público o el Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la conclusión del proceso, Artículo 186 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014, Consultado el 19 de septiembre de 2017.

⁶ Programa Proequidad, <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/programa-proequidad-igualdad-de-genero> consultado el 19 de septiembre de 2017

las diferentes entidades, esto ha permitido llegar a las mujeres que se encuentran viviendo situaciones difíciles en comunidades alejadas a las ciudades o cabeceras municipales. Las instituciones, en este sentido, han encontrado en las organizaciones, aliadas para la atención, prevención y sanción de las violencias que afectan al sector femenino del país.

El contexto en el que se encuentra la sociedad mexicana, así como los hechos históricos nos han mostrado un panorama de violencia, es el caso de las películas mexicanas o programas de televisión (incluso modernos) que han permitido que la violencia familiar pase desapercibida y se conciba como algo natural, al naturalizar estos actos se vuelve más impune el delito, entorpece y limita su investigación y lo peor, no se denuncia.

Derivado de lo anterior, nos encontramos en un país en donde los agresores no pueden detectar si en su relación existe algún tipo de violencia. Esto se agrava cuando desde las instituciones no se brinda el servicio adecuado (a las mujeres que deciden denunciar), tal como lo marca la Norma Oficial de Violencia Familiar, Sexual y contra las mujeres⁷. Al realizar esta omisión se unen al sistema de discriminación institucional hacia las mujeres.

Conocer la Norma Oficial nos permite tener un panorama más amplio de los servicios que el sector salud debiera otorgar a la ciudadanía, y saber que se ejerce no sólo en los hogares (ámbito privado), se dan casos en el ámbito público. En este sentido y abordando la NOM-046, realizado entre varias instituciones, entre ellas, el Instituto Nacional de las Mujeres, se indica que cualquier persona puede ser víctima de los tipos de violencia sin

⁷ NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. criterios para la prevención y atención.

embargo, son las mujeres a quienes las estadísticas confirman son más susceptibles de situaciones de violencia familiar y sexual, lo que lo refuerza la inequidad y el abuso de poder que se da entre los género (estereotipos de género y roles de género que tienen como resultado más oportunidades para el sector masculino que el femenino aunado a que existe más vulnerabilidad en las segundas). El documento apunta a que para que existan relaciones pacíficas es necesario que nuestra cultura reconozca y respete los derechos humanos de las mujeres.

Todas las mujeres víctimas de violencia familiar (incluyendo la sexual) tienen derecho a recibir una atención médica que les brinde un bienestar físico y mental a través de tratamientos o canalizaciones que realice el área de salud a otras instancias especializadas, por ello ante este delito todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud deben brindar dicha atención. Ante omisiones que se presenten o por cualquier acto o negligencia por parte del personal se derivaran sanciones incluso de carácter penal.

El Instituto Nacional de las Mujeres mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género ha brindado financiamiento a las instancias de las mujeres tanto estatales como municipales en donde se han impulsado capacitaciones al servicio público de salud para introducir la perspectiva de género en su actuar, por ello la Norma, menciona que las mujeres tienen el derecho a una atención médica con perspectiva de género que permita comprender de manera integral el problema de la violencia.

Al día de hoy, existen muchas instituciones que brindan atención médica, sin embargo es importante promover que ellas, están obligadas a establecer mecanismos internos así como contar con

un manual de procedimientos para aplicar la ruta crítica o atención a las mujeres en situación de violencia familiar o sexual, en su caso, ello para garantizar a las usuarias la aplicación de Norma.

El Instituto Nacional de las Mujeres, mediante sus programas, apoyos financieros a organizaciones de la sociedad civil y al sector público, ha colaborado para la eliminación de la violencia contra las mujeres, promover sus derechos y el acceso a ellos, de la misma forma acceder a la justicia mediante la capacitación al funcionario público, la promoción no solamente va desde los programas sino los medios para difundir esos derechos y es el caso particular de la violencia familiar, de la cual mediante la Norma citada, se establecen diversas obligaciones al sector salud y de ellas preciso el de atención que se brindan a las mujeres en situación de violencia familiar o sexual, en este sentido, toda mujer que acuda a cualquier instancia de la salud por el daño ocasionado por los delitos mencionados, debe saber que el personal médico tiene la obligación de dar aviso al Ministerio Público sobre su situación y ello debe estar amparado mediante un escrito, lo que permitirá a la mujer acceder a la justicia.

La Norma a la que se hizo referencia, es una oportunidad para prevenir y atender la violencia familiar y sexual así como el acceso a la justicia como se mencionó en el párrafo anterior, conocerla por parte del personal de los servicios de salud es de suma importancia no sólo para actuar dentro de la legalidad sino reparar el daño causado en la salud de las mujeres víctimas de la violencia familiar.

Desde el Instituto Nacional de la Mujeres, invito a que las asociaciones y las instancias que han fortalecido nuestro trabajo, redoblemos esfuerzos en la capacitación al personal médico sobre la Norma Oficial O46 de Violencia Familiar y Sexual, ya que es un documento que garantiza una adecuada atención médica ante estos delitos

Para finalizar quiero señalar lo siguiente:

Recordemos siempre que el derecho a la igualdad en la familia es:

“... obligación de todos los integrantes de una familia tratarse con respeto. Las personas que son parte de la familia son distintas entre sí: pueden ser de diferente género y edad (mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores), tener mayor o menor fuerza física, diferir en opiniones o desempeñar trabajos y actividades diversas —en la escuela, en el hogar, en un empleo remunerado o ayudando a cuidar a los demás—, sin embargo, estas diferencias no implican que algunas sean superiores o inferiores, pues todas las personas son iguales en dignidad y tienen los mismos derechos humanos. Vivir con respeto a la dignidad humana en la familia permite convivir pacíficamente, en un ambiente libre de violencia, con confianza para expresar las ideas y sentimientos. Nadie tiene derecho a maltratar o atentar contra la dignidad de las y los demás.”⁸

⁸ ¿Qué es la violencia intrafamiliar y cómo contrarrestarla? Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>, consultado en mayo de 2017.

www.gob.mx/inmujeres